



FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20185000017159

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201750030500100577E, se profirió el oficio número 20185000010941 del 05 de febrero de 2018, el cual no fue posible NOTIFICAR PERSONALMENTE al ciudadano Anónimo, puesto que se desconocen los datos del destinatario, razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

"Señor ANÓNIMO Bogotá D.C., Colombia Asunto: Informe de Seguimiento Radicado 20172200098002 – Expediente 201750030500100577E Señor Anónimo, En atención al seguimiento efectuado por esta Delegada, con referencia a su escrito en el que pone en conocimiento la perturbación al orden público y tranquilidad de las personas que residen en cercanías a un bar ubicado en la calle 54 Sur Nro. 36A-15, me permito informarle que mediante el oficio No. 20172200098002 del 20 de noviembre de 2017, la Alcaldía Local de Tunjuelito, informó: "Le informamos que sobre el establecimiento comercial ubicado en la Calle 54 Sur No. 36 A — 15 (ACTUAL) Calle 54 Sur No. 36 A 13 (ANTIGUA), cursa Actuación Administrativa No. 020-2016 y se determinó por medio de resolución de cierre definitivo lo siguiente: "PRIMERO: Decretar el cierre definitivo del establecimiento comercial con actividad de "expendio; consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento" ubicado en la Calle 54 Sur No. 36 A — 15 (ACTUAL) Calle 54 Sur No. 36 A 13 (AN77GUA), de la ciudad, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: Advertir a la señora YULI PAOLA VARGAS ALFONSO identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.498.860, o a quien ostente la calidad de propietario al momento de la materialización de la orden de cierre definitivo del funcionamiento del establecimiento con actividad de "expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento" ubicada en la Calle 54 Sur No. 36A —15 (ACTUAL) Calle 54 Sur No. 36 A 13 (ANTIGUA) de esta ciudad, que, si no da cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia, se procederá al sellamiento con la colaboración de la freza pública, sin perjuicio a las demás sanciones a que haya lugar. TERCERO: Ejecutoriada la presente resolución, ofíciase al comandante de la Sexta Estación de Policía, para que, si continúa funcionando el establecimiento con actividad de "expendio y consumo de bebidas alcohólicas dentro del establecimiento" ubicada en la Calle 54 Sur No. 36A —15 (ACTUAL) Calle 54 Sur No. 36 A13 (ANTIGUA) de esta ciudad, proceda a hacer efectivo el cumplimiento de esta providencia. CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición, apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. (Artículo 76 Ley 1437 de 2011)." De igual manera le informamos que se dio respuesta a la solicitud presentada por ciudadano anónimo por medio de radicado No. 20175630149281, la cual fue publicada en la cartelera de esta Alcaldía Local del 6 de octubre de 2017 a 12 de octubre de 2017." De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que su petición fue atendida por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos".



**VEEDURÍA
DISTRITAL**

Prevención - Transparencia - Incidencia

FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 07 FEB. 2018, y se desfija el 13 FEB. 2018, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA

Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Aprobó:	J.C. Rodríguez Arana	
Revisó:	F. González L.	
Elaboró:	Isabel Cristina Ávila López	